

República de Colombia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada - Caldas**

07 de marzo de 2024

Oficio Nro. 67

Doctora:

Flor Eucaris Diaz Buitrago

**Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales**

Ref. Comisión de servicios

Comendidamente solicito se sirva autorizar mi traslado temporal en comisión de servicios al municipio de Puerto Boyacá el 12 de marzo de 2024 a partir de las 8am, donde debo realizar audiencia de juicio oral dentro del proceso penal Rad. 15572-61-08-817-2018-00188-00 seguido contra Yesica Castro Santa por el delito tentativa de homicidio, cuyo conocimiento fue asumido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de La Dorada Caldas, con ocasión al impedimento de la Jueza Promiscuo del Circuito de dicha municipalidad y posteriormente fue reasignado a este Juzgado.

Los autos a través de los cuales el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá declaró el impedimento, el que avocó conocimiento por parte el Juzgado Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas y la certificación mediante la cual fue reasignado a esta Judicatura, se anexan como adjuntos al correo que remita este oficio.

Cordialmente,

Mateo Cifuentes Solano.
Mateo Cifuentes Solano
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá
Código N° 15-572-31-89-001

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Código Único Investigación: 15572-61-08-817-2018-00188-00

Procesado: Yesica Castro Santa

Delitos: homicidio en grado de tentativa

Hora Inicial: 09:14 am

Finalización: 09:19 am

AUDIENCIA FORMULACIÓN ACUSACIÓN **ACTA No. 385**

DEFENSOR: MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO (Asistió)

PROCESADA: YESICA CASTRO SANTA (No Asistió)

FISCAL: EMERSON LAVERDE BETANCOURT (Asistió)

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA.

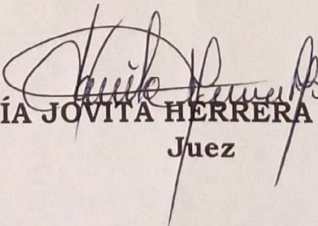
Instalación:

Se verifica la asistencia de las partes. Se declara formalmente abierta la audiencia.

La señora Juez manifestó que en atención a la decisión que se profirió en segunda instancia actuando como Juez de Control de Garantías dentro de este proceso, se configuran las causales de impedimento contempladas en los numerales 6 y 13 del artículo 56 del C.P.P, esto en atención a que, en la mencionada decisión se optó por revocar la decisión de primera instancia y en su lugar dispuso librar orden de captura en contra de la señora Yesica Castro Santa; para ello se abordaron asuntos de fondo que pondrían en evidente riesgo los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia que orientan la actividad judicial, dispuso dar trámite a los consagrado en el artículo 57 ídem, y de esta forma remitir el expediente al Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se deja constancia que las intervenciones quedan grabadas en un CD que hace parte de la actuación.


MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá
Código N° 15-572-31-89-001

Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de julio de 2019

Oficio N° 1431

Doctor:

JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARIN

Juez Penal Circuito

Palacio de Justicia

Carrera 2 No. 16 -02 primer piso

La Dorada, Caldas

Ref.: remisión expediente

Caso N° 15572-61-08-817-2018-00188-00

Procesado: Yesica Castro Santa

Delito: homicidio en grado de tentativa

Por medio del presente y en atención a lo ordenado por la titular del Despacho, adjunto el expediente de la referencia, dentro del cual se declaró impedida conforme al artículo 56 numerales 6 y 13 del C.P.P.

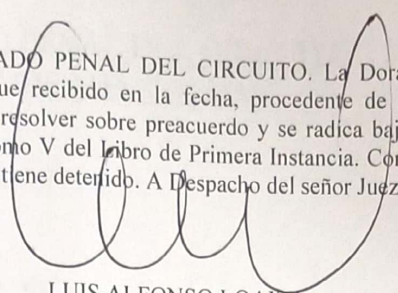
Anexo: un (1) cuaderno constante de veinte (20) folios y dos (2) cds.

Cordialmente,

LAURA VICTORIA VASQUEZ AGUIRRE
Secretaría Ad - Hoc

27

SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. La Dorada Caldas, julio 25 de 2019. El proceso anterior fue recibido en la fecha, procedente de la Oficina de Servicios Administrativos. Llega para resolver sobre preacuerdo y se radica bajo el N° 155726108817-2018-00188-00, folio 166 Tomo V del Libro de Primera Instancia. Como elementos se reciben dos (2) discos compactos, no tiene detenido. A Despacho del señor Juez.


LUIS ALFONSO LOAIZA
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
La Dorada Caldas, agosto doce de dos mil diecinueve.

RADICADO: 2018-00188-00
PROCESADA: YESICA CASTRO SANTA
DELITO: HOMICIDIO TENTADO
OFENDIDA: PAOLA ANDREA RIVERA

El Despacho acepta el impedimento planteado por la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá por encontrarlo fundado y, consecuencialmente avoca el conocimiento de la presente causa penal.

Prosiguiendo con el trámite procesal, se fija el diez (10) de octubre próximo a las tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde para llevar a cabo audiencia de formulación de acusación.

Cítese a las partes e intervinientes en la forma prevista por el artículo 171 del código de procedimiento penal.

Cúmplase,


JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN
J u e z

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Dorada Caldas, agosto 12 de 2019. En la fecha entero del contenido del auto anterior, a:

YESICA CASTRO SANTA
Procesada²⁰

PAOLA ANDREA RIVERA
Víctima²¹

MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO
Defensor²²

LUIS ALFONSO LOAIZA
Secretario

²⁰ Celular 310 854 6174

²¹ Celular 301 308 6314

²² Celular 310 697 8799

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada - Caldas

25 de enero de 2024

Constancia secretarial:

Dejo constancia que en la fecha se recibe procedente del Juzgado Primero Penal del Circuito Penal de La Dorada, **por reasignación**, el proceso con radicado: **15572-61-08817-2018-00188-00**, contra: **Yesica Castro Santa**, por el delito de: **homicidio tentado**.

Lo anterior para que obre en el expediente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SCV', with a horizontal line underneath.

Santiago Cuenca Valencia
Secretario